



Vigilancia Mineducación

UB Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 1956 (30 de abril de 2026)

Por el cual se fija el valor de la matrícula para el programa DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA de la Universidad de Boyacá correspondiente al año 2026.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de los Estatutos Generales de la Universidad de Boyacá, establece que: la institución es de carácter civil, de utilidad común, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y en especial de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con los artículos 28, 29 y 122 de la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía universitaria y faculta a las Instituciones de Educación Superior para determinar el costo de los derechos pecuniarios, darse y modificar sus estatutos, así como administrar sus recursos para el cumplimiento de su visión y misión institucional sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales para tal fin.

Que con ocasión de la obtención del Registro Calificado del DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 009002 del 31 de marzo de 2026 es necesario fijar el valor de la matrícula del programa para el año 2026.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el valor de la matrícula del DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA para el año 2026 en CATORCE MILLONES DE PESOS M/C (\$14.000.000).

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualícese la información en el Sistema Nacional de Información SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los treinta (30) días del mes de abril dos mil veintiséis (2026).



ROSITA CUERVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General